

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chaparral, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** proveniente del Defensor de Familia de Chaparral, progenitores **ÁNGELA PATRICIA CASTELLANOS LÓPEZ** y **JHON JAIRO SÁNCHEZ**

**RADICADO:** 73-168-31-84-001-2021-00234-00

Revisado el expediente, se observa que a la fecha, el Pagador de la empresa Inter Rapidísimo no ha ofrecido respuesta al oficio No. 00010 del cuatro (4) de enero de 2022, emitido por la secretaría de este Despacho, información que es de importancia para las resultas de este trámite.

En este orden de ideas, el juzgado requiere nuevamente al pagador de la empresa Inter Rapidísimo, para que informe a este despacho, de manera detallada, el sueldo devengado por el señor Jhon Jairo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.445.463 de Coyaima (Tolima), así como cualquier otro emolumento percibido, bien sea a título de prestaciones sociales, comisiones, etc., del mismo modo, la empresa también debe certificar las deducciones legales que se le hacen al citado empleado, y también, se debe indicar si el señor Sánchez percibe suma alguna a título de subsidio familiar.

Por secretaría, ofíciase al pagador de la empresa indicada, advirtiéndosele las consecuencias legales por incumplir con la orden aquí emitida.

Por último, ante la falta de contestación de la información decretada de oficio, el despacho dispone reprogramar la diligencia inicial concentrada prevista en el artículo 372 del C.G.P., para lo cual, se señala la hora de las 3:00 p.m. del día viernes once (11) de marzo del año 2022. Por secretaría comuníquese esta decisión a las partes del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN CAMILO EAVERDE GAONA  
JUEZ**

Firma escaneada conforme Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.